

chos de *correspondencia asegurada* para Barcelona, despachos que serán remitidos a su destino por mediación de la expedición ambulante del expreso descendente de Aragón a Cataluña.

Y la Administración principal de Correos de Barcelona confeccionará despachos de *correspondencia urgente certificada*, sin declaración de valor, para Madrid, envíos que se cursarán por mediación de la Estafeta ambulante del expreso ascendente de Madrid a Barcelona.

Finalmente, queda sin efecto la orden de este Centro de fecha 16 de septiembre último, por la que se dispuso que la repetida ambulante del correo descendente de Madrid a Barcelona formase envíos de *correspondencia asegurada* dirigidos a la Oficina ambulante del correo ascendente de Soria a Torralba.

**

Con fecha 8 de los corrientes se aumentó a 350 pesetas anuales la retribución de 250 pesetas que tenía asignadas en la provincia de Oviedo el Cartero de Posada (Llanera).

**

Concurriendo en el pueblo Curtis las circunstancias que determina la ley de Bases de 14 de junio de 1909, y siendo punto de enlace de las conducciones del correo de Curtis a Santiago (directa), Curtis a Santiago por Arzúa y Curtis a Mellid, se ha dispuesto que se establezca una Estafeta en Curtis, a cargo de personal del Cuerpo de Correos. El empleado o Agente encargado del servicio de estación de la expresada Estafeta servirá de intermediario entre las expediciones ambulantes y los servicios de conducción del correo antes citados, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 16 de junio último.

Cuando funcione esta Estafeta quedará suprimida la Cartería actualmente establecida en Curtis, con la retribución de 456,25 pesetas anuales.

**

En lo sucesivo la Estafeta ambulante de Linares-La Roda (correo descendente) quede autorizada para la formación de despachos de *correspondencia asegurada* con destino a Jaén y Málaga, cursándose este último por conducto de la expedición ambulante de Madrid-Málaga (correo descendente).

La Oficina ambulante de Linares-La Ro-

da (correo ascendente) formará también despachos de igual clase para Madrid, Córdoba y Sevilla.

El primero de estos despachos se cursará por la expedición ambulante de Madrid-Cádiz (correo ascendente) y los dos últimos por las Estafetas ambulantes de mixto descendente de Linares-La Roda y de Madrid-Sevilla.

Quedan sin efecto las órdenes de este Centro de fecha 16 y 22 de junio próximo pasado relacionadas con esta clase de autorizaciones.

**

Para evitar el retraso que actualmente sufre la correspondencia de la Península para Ibiza (Balears), se ha dispuesto que en lo sucesivo la Principal de Barcelona envíe por el vapor que sale los viernes de Barcelona para Ibiza la correspondencia que para este punto nazca o tenga su entrada en dicha Administración durante los miércoles, jueves y viernes; que la de Valencia envíe por el vapor que sale los miércoles de Valencia para Ibiza la que para este punto nazca o tenga su entrada en dicha Principal durante los lunes, martes y miércoles, y que la de Alicante curse por el vapor que sale los martes de Alicante para Ibiza la que para este punto nazca o tenga su entrada en la referida Administración durante los sábados, domingos y lunes.

Por tanto, dejarán las tres Principales mencionadas de enviar la correspondencia para Ibiza por mediación de los vapores correos que salen de las mismas para Palma de Mallorca, utilizando solamente los directos a Ibiza, como queda dicho.

**

La importancia del servicio de enlace en la estación férrea del Norte de Betanzos aconseja llevar a efecto una reforma de servicio que asegure la rapidez y normalidad del tránsito en la repetida estación de empalme de las líneas del Noroeste y de Coruña-Ferrol.

A la consecución de ese fin y en virtud de lo que determina la ley de 14 de junio de 1909 en su base primera, se dispone que se establezca en la estación férrea del Norte de Betanzos una Estafeta a cargo de personal del Cuerpo de Correos, que tendrá como misión especial la de disponer los transbordos necesarios entre unas y otras expediciones ambulantes y servir de intermediaria entre éstas cuando las necesidades